



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Reposición Fondo Permanente - Caja Chica DGA

---

**VISTO** el Expediente N° EX-2021-21460869- -GDEBA-DEOPISU, las Leyes N° 13.767 y N° 15.225 y el Decreto N° 3.260/08 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 95/18, las Resoluciones RESO-2020-35-GDEBA-CGP y RESO-2021-13-GDEBA- DEOPISU, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente citado en el visto, se tramita la solicitud de fondos a favor de este Organismo, con motivo de la reposición de Caja Chica de la Dirección General de Administración (DGA), en el marco del Artículo 78 Ley 13.767.

Que, asimismo, por el Expediente N° EX-2021-00207540-GDEBA-DEOPISU se dictó la Resolución N° RESO-2021-13-GDEBA-DEOPISU, mediante la cual se constituyó la creación del Fondo Permanente para la atención directa de libramientos de pagos en los términos del Artículo N° 78 de la Ley N° 13.767, por un importe total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 38.230.966,00.-).

Que la Resolución N° RESO-2020-35-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento para la Constitución, Registro, Control e Intervención del Artículo N° 78 de la Ley de Administración Financiera.

Que mediante la Ley N° 15.225 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2021.

Que a Orden N° 3, la Directora General de Administración solicita fondos correspondientes a la reposición de la Caja Chica de la Dirección General de Administración (DGA) por un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 85/100 (\$37.813,85), los cuales se destinarán en PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 45/100 (\$37.439,45) a la Caja Chica de la Dirección General de Administración (DGA) y PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$374,40) para la Comisión Bancaria por la transferencia a efectuar (1%).

Que, en consecuencia, de conformidad con el inciso h) del Artículo N° 78 de la Ley N° 13.767, la mencionada Dirección solicita acreditar en la cuenta del Artículo 78 – Cuenta N° 83121/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires la señalada en el considerando anterior.

Que conforme todo lo expuesto, corresponde solicitar a la Tesorería General de la Provincia, previa autorización de la Contaduría General de la Provincia, la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 85/100 (\$37.813,85).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 78 de la Ley N° 13.767 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 95/2018 y RESO-2020-35-GDEBA-CGP.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitar a la Tesorería General de la Provincia, previa autorización de la Contaduría General de la Provincia, la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 85/100 (\$37.813,85) en concepto de reposición de fondos a ser depositada en la cuenta del Artículo 78 – Cuenta N° 83121/7 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°:** Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.